#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.	
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.	
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y los proveedores. No deben ser eliminadas.	
4	Importante para la entidad contratante  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea la nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

# BASES ESTÁNDAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1

"SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MÓVIL – MINSA MÓVIL"

### **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección no competitivo se utiliza por la entidad contratante para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento.

# CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

#### 2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Para proceder a una contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo se realizan las siguientes acciones:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Actuaciones preparatorias	Se elabora el requerimiento de acuerdo con el artículo 46 de la Ley, aplicando las disposiciones generales de actuaciones preparatorias, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar segmentación en el caso de procedimientos de selección no competitivos.	Artículo 46 de la Ley Artículos 44 y 101 del Reglamento
	La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, para lo cual puede solicitar información a uno o más proveedores del rubro de acuerdo con la causal invocada.	
	Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección.	
b) Fase de Selección	La dependencia encargada de las contrataciones invita¹ al proveedor identificado en la estrategia de contratación a presentar formalmente sus ofertas, para lo cual adjunta las bases correspondientes.	Artículo 30 de la Ley Artículos 40, 65, 68, 69 y 101 del Reglamento
	El proveedor invitado presenta la oferta técnica y económica conforme al numeral 68.2 del artículo 68, así como el artículo 69 del Reglamento. Además, debe contar con inscripción	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta actividad se realiza de conformidad con la progresividad a la que se refiere la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069.

	vigente <sup>2</sup> ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La oferta económica del proveedor no puede superar la cuantía incluida en el expediente de contratación. Asimismo, la oferta económica y sus subtotales se expresan en dos decimales y todos sus valores desagregados pueden ser expresados con más de dos decimales.  Resultan aplicables los plazos de subsanación de	
	ofertas establecidos en el artículo 78 del Reglamento.  La DEC verifica la documentación presentada y procede a iniciar el trámite de aprobación del procedimiento no	
c) Aprobación del procedimiento no competitivo	Para aprobar el procedimiento no competitivo se requiere informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones. Se aprueba con resolución del titular de la entidad contratante o de la autoridad de la gestión administrativa según corresponda la causal invocada³.	Numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley Artículo 102 del Reglamento

<sup>2</sup> El numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32069 y el artículo 40 del su Reglamento, desarrollan los supuestos de inaplicación

temporal del impedimento por riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios o provisión de bienes.

3 El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en tanto que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de ia Ley.

De acuerdo con el numeral 102.6. del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización se encuentra prohibida, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la mencionada Ley (Situación de emergencia).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento, únicamente en las contrataciones directas por situación de emergencia se regulariza y se publica en el SEACE de la Pladicop la siguiente documentación:

- a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar proveedor y atender la emergencia mediante referida contratación.
- b) La resolución o acuerdo que la aprueba.
- c) El requerimiento.
- d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

#### 2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR:

2.2.1 Es necesario que el proveedor invitado en un procedimiento de selección no competitivo cuente con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme al objeto que corresponda a la contratación. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.rnp.gob.pe">www.rnp.gob.pe</a>.

- 2.2.2 El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### 2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1 En el caso de consorcios, para presentar su oferta es necesario que todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
  - a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
  - b) La designación del representante común del consorcio.
  - c) El domicilio común del consorcio.
  - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
  - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado mediante firmas legalizadas o firmas digitales a la entidad contratante.
- 2.3.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y

apellidos completos.

- 2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
  - a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio de la dependencia encargada de las contrataciones han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente
- 2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
  - i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
  - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

- 2.3.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.3.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor seleccionado presenta lo siguiente de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	En los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.  Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138, 139 y 289 del Reglamento.
	La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (tratándose de bienes o servicios solo opera en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario), (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes y servicios y S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles en el caso de obras.	
	Asimismo, en la Sección Especifica de las Bases pueden considerarse la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias para la suscripción del contrato, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.	
	Excepciones:  - Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.	
	- Asimismo, tampoco se otorga	

garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada o el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada.

- En las contrataciones para la atención emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, el artículo 289 del Reglamento señala que no se puede exigir la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.

Cuando el ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Literal b) del artículo 88 del Reglamento

- a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.
- b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.
- c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el	En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.  El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.	Artículo 67 de la Ley.  Artículos 88 del Reglamento.
número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.  En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.  En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT <sup>4</sup> . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.  Artículo 88 del Reglamento

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

 f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder. Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto la contratación de bienes que supere los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y, adicionalmente, se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación. Además, la JPRD es obligatoria en los contratos de obras cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00

Artículos 77 y 79, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.

Artículos 88 y 346 del Reglamento

#### 3.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento. En ese sentido, la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. El plazo máximo para la presentación de los documentos debe estar definido en la comunicación, lo que no obsta a que este plazo pueda ser ampliado según la necesidad de la entidad contratante.

Cabe indicar que el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan, lo que puede incluir el volver a realizar el procedimiento de selección no competitivo para seleccionar e invitar a otro proveedor.

#### 3.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 3.3.1. Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 3.3.2. Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

#### 3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

3.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la

última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 3.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 3.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 3.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 3.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 3.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

#### 3.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>5</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

#### 3.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

### SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1 BASE LEGAL

- Ley Na 32185 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Lev N° 32187 Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
- Resolución Directoral N.º 0018-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación.
- Directivas emitidas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Eficientes (OECE) y la Dirección General de Abastecimiento (DGA).
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales" y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Ministerio de Salud

RUC N° : 20131373237

Domicilio legal : AV. Salaverry Nro. 801 Lima - Lima - Jesus Maria

Teléfono: : 315-6600

Correo electrónico: : Oga046@minsa.gob.pe

#### 1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección no competitivo tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MÓVIL – MINSA MÓVIL".

La presente contratación de procedimiento no competitivo se realiza bajo el supuesto de literal h) del numeral 55.1. del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Publicas.

#### 1.4 CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>6</sup>

La cuantía de la contratación asciende a S/. 725,406.78 (Setecientos Veinticinco Mil cuatrocientos seis con 78/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

#### 1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Anexo N° 2 Formato de aprobación de expediente de contratación de fecha 24 de junio del 2025.

#### 1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

#### 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

La dependencia encargada de las contrataciones verifica la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La dependencia encargada de las contrataciones no puede incorporar documentos adicionales para la presentación de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. (Anexo N° 5)

nΔ	VP	rte.	nci	а
_ ``	• •			•

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que declara ser pariente de un impedido de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

- f) Oferta económica (Anexo N° 6). La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.
- g) El proveedor deberá adjuntar al momento de la presentación de su OFERTA la siguiente documentación:8

#### Aspectos de índole legal:

- Partida electrónica o ficha registral inscrita en Registros Públicos SUNARP, el cual no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de propuestas.
- Copia del DNI de los propietarios caso de persona natural, o de tratarse de una persona jurídica, copia del DNI del representante legal o documento análogo, y el certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- Copia de certificado de registro inmobiliario (CRI), el cual no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de propuestas.
  - Certificado de parámetros adjuntando el documento emitido por la Municipalidad de la jurisdicción en la que indique la compatibilidad de uso.
- Copia de los recibos cancelados por los servicios de agua y luz del inmueble los cuales deben acreditar estar al día en los pagos (mes anterior a la fecha de presentación de propuestas).
- Copia de los recibos cancelados por concepto de arbitrios municipales e impuesto predial del inmueble, el cual debe acreditar estar al día en los pagos (PU y HR) del mes anterior a la fecha de presentación de propuestas.
- Declaración Jurada que el inmueble cumple con los requisitos mínimos de habitabilidad y funcionabilidad, referidas al uso, accesibilidad e iluminación del inmueble y todas las relacionadas al uso, requeridos por el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las normas específicas de la Municipalidad de la jurisdicción.

#### Aspectos de índole técnico:

#### Arquitectura y estructuras:

- Deberá presentar copia simple de los planos de Arquitectura de los ambientes arrendados en formato editable AutoCAD versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF, firmados por arquitecto o ingeniero civil colegiado y habilitado.
- Certificado o Carta de seguridad estructural firmado por ingeniero civil colegiado y habilitado.

#### **Instalaciones Sanitarias:**

- Deberá presentar copia simple de los planos actualizados de instalaciones sanitarias o ingeniería sanitaria de los ambientes arrendados en formato editable AutoCAD versión 2017 y formato PDF.
- Certificado de operatividad de las instalaciones sanitarias de agua y desagüe y/o Informe de mantenimiento vigente de sistema de agua y desagüe, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero sanitario o empresa especializada.

#### Instalaciones Eléctricas:

- Recibos de Luz de las empresas concesionarias eléctricas debidamente cancelados.
- Presentación de los siguientes planos en versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF, firmados por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico

\_

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Según lo señalado en los términos de referencia, numeral 7.2.

electricista colegiado y habilitado:

- ✓ Planos eléctricos de tomacorrientes.
- ✓ Planos eléctricos de iluminación y luces de emergencia.
- ✓ Planos eléctricos de alimentadores eléctricos.
- ✓ Plano de sistema de puesta a tierra.
- ✓ Diagrama o esquema unifilar de tableros y/o alimentadores.
- Certificado o constancias de operatividad vigente de las instalaciones eléctricas y ascensores, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista para lo siguiente: Equipos o artefactos de iluminación general o artificial e interruptores.
  - ✓ Tomacorrientes.
  - √ Tableros Eléctricos.
  - ✓ Circuitos Eléctricos.
  - ✓ Extractores de Aire.
  - ✓ Ascensores.
- Protocolo de pruebas o Certificado de operatividad o Certificado de protocolo de medición de pozo a tierra, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista para el Sistema de Puesta a Tierra.

# <u>Instalaciones de Detección y Alarma de Incendios o Detectores de Humo y Alarma contra incendios:</u>

- Certificado o constancia o protocolo de operatividad vigente, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista de una empresa especializada para lo siguiente:
  - ✓ Sistema de Detección y Alarma de Incendios o Detectores de Humo y Alarma contra incendios.

Presentación de los siguientes planos:

✓ Planos de Sistema de Detección y Alarma de Incendios, en versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF; los planos deben estar firmado por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista colegiado y habilitado.

# <u>Instalaciones de Sistema de Protección Contra Incendios o Sistema de extinción por rociadores automáticos.</u>

- Certificado o constancias de operatividad vigente, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electrónico o ingeniero sanitario o emitido por una empresa especializada, el cual deberá estar debidamente suscrito por un ingeniero electrónico o ingeniero sanitario para lo siguiente:
  - ✓ Sistema de Protección Contra Incendios
- Presentación de los siguientes planos:
  - ✓ Planos de Sistema de Protección Contra Incendios o Agua contra incendios, en versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF; los planos deben estar firmado por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electrónico o ingeniero sanitario colegiado y habilitado.

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo Nº 9**).
- e) Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo Nº 10).

#### Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor seleccionado de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

f) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 13) y la documentación que acredite dicha desafectación.

#### Advertencia

- El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección no competitivo.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE5 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales f) y g).
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 14)

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

La suscripción del contrato se realiza en Oficina de Abastecimiento, el postor ganador de la buena pro deberá presentar dentro del plazo de 3 días hábiles, <sup>9</sup>contabilizados a partir del día siguiente de otorgada la buena pro de forma física en Mesa de Partes del MINSA, sito en la Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima

#### 2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en Soles, en veinticuatro (24) armadas a razón de una (01) armada por mes (cumplido).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente información:

- Conformidad por el/la director(a) general de la Unidad Funcional de Oferta Móvil y suscrito por la coordinadora de la Unidad Funcional de Oferta Móvil, del Ministerio de Salud.
- Comprobante de pago

Dicha documentación (comprobante de pago y entregable) deben ser presentados en forma física en Mesa de Partes del MINSA, sito en Av. Salaverry N°801 Jesús María, Lima, en el horario de 08:30 horas hasta las 16:30 horas; o de manera virtual a través de Mesa de Partes virtual desde el siguiente enlace: <a href="https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2\*mesadepartes#">https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2\*mesadepartes#</a> Siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día hábil siguiente.

#### Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Según el reglamento de la Ley 32069, LGCP, el artículo 102, numeral N° 102.4 señala: Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que <u>la entidad contratante</u>, en atención a su necesidad, define el plazo que <u>le permita suscribir el contrato</u>. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO







DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y URGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### REQUERIMIENTO

#### "SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MÓVIL – MINSA MÓVIL"

#### 1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca un inmueble adecuado y seguro para el funcionamiento de las labores administrativas de la Unidad Funcional de Oferta Móvil – MINSA MÓVIL.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene la finalidad de alquilar un inmueble que reúna las condiciones apropiadas de habitabilidad y cuente con las garantías mínimas establecidas en la legislación vigente de edificaciones y seguridad, que permita cubrir la necesidad de contar con una infraestructura de sede administrativa de la Unidad Funcional de Oferta Móvil – MINSA MÓVIL, donde se pueda desarrollar las funciones en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

#### 3. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA



	9002: ASIGNACIONES
Categoría presupuestaria	PRESUPUESTARIAS QUE NO
	RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / proyecto	3999999
Actividad /acción de inversión / obra	5001562
Actividad operativa	ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS
Meta	166
Nemónico	117: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA

#### 4. DATOS DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES



Código Del Centro De Costo	11707.03.05
Descripción del centro de costo	Unidad Funcional de Oferta Móvil (MINSA MÓVIL)
Ítem siga programado	940500040027
Descripción del Ítem	ALQUILER DE LOCAL

#### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de alquiler de Oficinas Administrativas para la Unidad Funcional de Oferta Móvil- MINSA MÓVIL.

#### 6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### 6.1 Sistema de contratación:

Suma Alzada.







inisterio Salud DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y LIRGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### 6.2 Ubicación

- El inmueble debe estar ubicado en un radio no mayor de 10km de distancia de la Sede Central del Ministerio de Salud: sito en la Av. Salaverry Nº 801 Jesús María.
- Debe estar ubicado en avenidas, que brinden facilidades con la entrada, salida y desplazamiento tanto del personal y visitantes.

#### 6.3 Zonificación

El local deberá estar ubicado dentro de una zona con parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el marco normativo vigente de la Municipalidad correspondiente, que permita el uso para oficinas administrativas.

#### 6.4 Aspecto Legal:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- El inmueble no debe tener cargas o gravámenes que puedan limitar la posesión durante el alquiler. Se considerarán cargas o gravámenes que puedan limitar la posesión, entre otros:
  - La hipoteca.
  - Las anotaciones de demanda de declaratoria de herederos o sucesión indivisa.
  - · Derechos de uso y otras cargas.

#### 6.5 Aspectos de seguridad del local:

- El inmueble deberá contar con sistema de detección y protección contra incendios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Norma A.130 conforme a la NFPA72.
- > El inmueble contará con extintores en áreas comunes.
- Los sistemas de protección contra incendios del inmueble basados en la normativa antes mencionada deberán contar con certificado de operatividad vigente (menor a un (01) año), suscrito por profesional competente.
- ➤ El local deberá estar implementado con señalética de seguridad con las características y cantidad en áreas comunes, según la Norma Técnica Peruana NTP vigente a la fecha.











Ministerio de Salud DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### CAPITULO IX OFICINAS

Artículo 99.- Las edificaciones para uso de oficinas deberán cumplir con los siguientes requisitos de seguridad:

REQUISITOS MINIMOS	Planta Techada menor a 280 m²	Planta Techada mayor a 280 m² y 560 m²	Planta Techada mayor a 560 m²
Sistema de detección y alarma de incendios centralizado			
1. Hasta 4 niveles	Solo alarma	obligatorio	obligatorio
2. Mas de 5 niveles	obligatorio	obligatorio	obligatorio
Señalización e iluminación de emergencia	obligatorio	obligatorio	obligatorio
Extintores portátiles	obligatorio	obligatorio	obligatorio
Red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras	***************************************		
1. Hasta 4 niveles	-		obligatorio
2. Mas de 5 niveles	obligatorio	obligatorio	obligatorio
Sistema automático de rociadores			
1. Hasta 4 niveles			obligatorio
2. Mas de 5 niveles	obligatorio	obligatorio	obligatorio

#### 6.6 Plazo:



El plazo del servicio es de setecientos treinta (730) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de culminado el periodo de gracia, para la cual se suscribirá el Acta de entrega y recepción del inmueble.

#### Periodo de gracia:

A partir del día siguiente de suscrito el "Acta de entrega y recepción del inmueble", inicia el periodo de gracia de treinta (30) días calendarios, haciendo entrega de lo siguiente:

• Llaves del inmueble por cada ambiente y en triplicado.

Una vez culminada la ejecución del servicio, EL PROVEEDOR, otorgará a LA ENTIDAD el plazo de 15 días calendarios como periodo de gracia para la devolución del inmueble, haciendo entrega de lo siguiente:

• Llaves del inmueble por cada ambiente y en triplicado.





El plazo podrá ser prorrogado, de acuerdo al numeral 126.6 del artículo 126° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, En los casos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo en aplicación supletoria al artículo 1688 del Código Civil, sujetándose a los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que establece el INEI, en caso del bien arrendado se encuentre en dicha área geográfica, o nivel nacional, en los demás casos, reservándose la entidad contratante el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente.



UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### 6.7 Condiciones del arrendamiento:

#### 6.6.1. Del arrendador

- El inmueble no debe tener inconvenientes de índole legal, administrativo y/o urbanístico, debe estar totalmente saneado.
- El arrendador debe permitir al arrendatario (MINSA) realizar los trabajos de acondicionamiento que permita adecuar los ambientes del inmueble a las necesidades de las labores administrativas por ejecutarse en el inmueble, cuyos gastos serán asumidos por el MINSA.
- El arrendador debe mantener al día los gastos del impuesto predial durante la vigencia del contrato.
- ➤ El arrendador se compromete a no solicitar la devolución del inmueble antes del vencimiento del plazo del contrato.
- El arrendador deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los siguientes sistemas, con sus correspondientes periodicidades contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Inmueble, durante el periodo de vigencia del contrato, asimismo, de requerirse los mantenimientos preventivos y correctivos, será asumido a todo costo por el arrendador:
  - ✓ Sistema de pozo a tierra, cada doce (12) meses.
  - ✓ Sistema de detección y alarma de incendios, cada doce (12) meses.
  - ✓ Sistema de protección contra incendios, cada doce (12) meses.
  - ✓ Ascensores, mantenimiento preventivo de forma mensual.
  - ✓ Ascensores, mantenimiento correctivo cada doce (12) meses.

Nota: Luego de la ejecución de cada mantenimiento de los sistemas antes mencionados, el arrendador deberá hacer entrega en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios por mesa de partes, dirigido al área usuaria, los informes, certificados de operatividad y protocolos de mantenimiento por cada sistema de manera independiente, suscrito por la empresa especializada del rubro.

- ➤ El arrendador deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de iluminación de las áreas comunes, durante la vigencia del contrato; en caso de que los equipos presenten alguna falla o no cumplan con la iluminación mínima de acuerdo a la Norma EM0.10, el área usuaria le reportará mediante correo electrónico y el arrendador deberá realizar el reemplazo de los mismos, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de realizada la comunicación mediante correo electrónico.
- ➤ El arrendador deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de luces de emergencia de las áreas comunes, durante la vigencia del contrato; en caso de que los equipos presenten alguna falla o no cumplan con la iluminación mínima de 1lux a nivel de piso terminado y una autonomía de 90 minutos, el área usuaria le reportará mediante correo electrónico y el arrendador deberá realizar el reemplazo de los mismos, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de realizada la comunicación mediante correo electrónico.











DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y LIRGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El arrendador deberá garantizar la correcta operatividad de las instalaciones sanitarias de agua y desagüe, para lo cual, de encontrarse problemas en estas instalaciones, el área usuaria le reportará mediante correo electrónico y el arrendador deberá realizar la reparación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de realizada la comunicación mediante correo electrónico.
- ➤ El arrendador deberá garantizar al momento de la entrega del local el correcto estado y funcionamiento de las ventanas de la fachada, de encontrarse problemas en estas instalaciones, el área usuaria le reportará mediante correo electrónico y el arrendador deberá realizar las acciones correctivas y restablecer la correcta operatividad en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de realizada la comunicación mediante correo electrónico.
- ➤ El área a arrendar deberá ser de uso exclusivo para la ENTIDAD, por lo tanto, la Entidad realizará la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) ante la Municipalidad que corresponda; una vez obtenida las observaciones por dicha institución; la Entidad realizará la subsanación que corresponda a distribución de los ambientes y/o mobiliarios y/o ubicación de extintores y/o señalética y/o acondicionamientos ejecutados por la entidad, en caso que las observaciones sean a la infraestructura, estas deberán ser subsanadas por el propietario a todo costo, a fin de garantizar la obtención del certificado ITSE.



#### 6.6.2. Del arrendatario

- El arrendatario deberá hacerse cargo del pago de los servicios de agua, luz, telefonía, cable y servicio de internet durante el periodo de ocupación del inmueble, contabilizados a partir de la fecha de suscrita el Acta de entrega del inmueble.
- > El arrendatario deberá hacerse cargo de la limpieza y seguridad del inmueble.
- Pago de los arbitrios municipales.

#### 7. TERMINOS DE REFERENCIA

#### 7.1 Características técnicas del inmueble:

#### 7.1.1 Áreas y Distribución

- ➤ El inmueble deberá contar con un área de 440m² de área construida aproximadamente (incluye circulación).
- ➤ El inmueble deberá estar construido de material noble como ladrillo y/o concreto armado, en buen estado de mantenimiento y conservación, garantizando que no exista daño en las estructuras, ni modificaciones que manifiesten riesgo estructural o sobrecarga de las mismas.
- ➤ El inmueble deberá contar con ambientes pintados, con piso cerámico y/o porcelanato y/o vinílico de alto tránsito y deberá contar con buena iluminación y ventilación natural, asimismo las mamparas, puertas y/o ventanas de vidrio, así como espejos deberán ser de vidrio templado o vidrio con lámina de seguridad.









DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y URGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
- El inmueble deberá tener un amplio acceso y de fácil tránsito; en caso de encontrarse en pisos superiores, deberá contar con escaleras y pasadizos con un ancho mínimo de 1.2 metros, ascensores con capacidad mínima de 4 personas, el cual debe estar disponible las 24 horas del día, es preciso indicar que las escaleras y el ascensor deben cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- El inmueble deberá permitir modificaciones no estructurales en su distribución.

#### 7.1.2 Instalaciones sanitarias:

- Deberá contar con instalaciones sanitarias (agua potable y desagüe) operativas y en buen estado de funcionamiento, con abastecimiento de agua directo de la red, además deberá contar con cisterna, y/o tanque elevado, y/o equipo de bombeo operativo, acreditado con Certificado de operatividad y/o Informe de mantenimiento vigente suscrita por empresa especializada o profesional responsable.
- El propietario deberá garantizar que el inmueble en las redes sanitarias no presente atoros por falta de mantenimiento.
- El propietario deberá garantizar que, las instalaciones sanitarias del inmueble no presenten filtraciones internas en las redes de agua y desagüe, así como de sus coberturas (techos).
- El inmueble deberá contar con un mínimo de dos (02) módulos de baños para mujer y dos (02) módulos de baños para hombres, los cuales deberán estar diferenciados y ventilados ya sea de forma natural o mecánica. Asimismo, cada baño debe contar con Un (01) lavatorio y Un (01) inodoro como mínimo y acabado de enchape en sus superficies.
- El edificio en donde se encuentre el inmueble u oficina a arrendar, deberá contar mínimo con un baño para discapacitados en cumplimiento de la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

#### 7.1.3 Instalaciones eléctricas

- El inmueble u oficina a arrendar deberá contar con una potencia contratada igual o mayor a 24Kw, mediante uno o varios suministros contratados ante la concesionaria eléctrica, para el funcionamiento de equipos de cómputo, equipos de aire acondicionado y otros equipos eléctricos y electrónicos de
- El propietario deberá adjuntar el o los recibos de luz los cuales deberán estar debidamente cancelados, y donde acredite la potencia contratada del espacio ofertado.
- ➢ El inmueble deberá contar con iluminación para interior y exterior de acuerdo a la NORMA EM.010 y con equipos de iluminación LED con temperatura de color desde los 4000k hasta los 6500k, con la finalidad de cumplir con el plan de ecoeficiencia trienal 2019-2021 y con los lineamientos del D.S. N°009-2009-MINAM y su Modificatoria.
- ➤ El inmueble deberá contar con luces de emergencia operativas y distribuidas como mínimo en los pasadizos, áreas comunes y al frente o sobre cada tablero eléctrico, asimismo estas deberán tener una autonomía de al menos 90 minutos y deberán garantizar un flujo luminoso homogéneo a nivel de









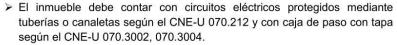
UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

piso terminado de 1 lux, con respecto a la instalación deberán estar conectadas al circuito de iluminación, según lo indicado en el RNE A.130, articulo 40.

- El inmueble deberá contar con tomacorrientes e interruptores operativos, debidamente empotrados o adosados y, en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Deberá contar con Sistema de Puesta a Tierra operativo según el CNE-U 060.712.
- Deberá contar con tableros eléctricos operativos, y en buen estado de conservación que incluya:
  - Interruptores termo magnéticos adecuados e interruptores tipo diferencial para todos los circuitos eléctricos según el CNE -U 020.132.
  - Identificación de componentes, según el CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1.
  - ✓ Directorio de los circuitos indicando de manera visible y clara según el CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1.
  - Los espacios donde se ubiquen los tableros deberán tener iluminación general y de emergencia, según el CNE-U020.314.
  - Deben tener un espacio no menor a un metro frente a los tableros según el CNE CNE-U 020.308.
  - Los tableros de material metálico deben estar conectados a tierra CNE-U 060.402.1h.
  - ✓ Deben tener placa de protección (mandil), según el CNE-U 020.202.1.



- Si el ambiente cuenta con techo a base de estructuras metálicas y estas tienen equipamiento eléctrico, deben estar conectadas al sistema de puesta tierra, según el CNE-U 060.002, 060.400.
- ➢ El inmueble debe encontrase libre de conexiones eléctricas y/o equipamientos existentes inoperativo.
- En caso que el inmueble cuente con extractores de aire para los baños, estos deberán estar operativos y con certificado de operatividad vigente.
- En caso que el inmueble cuente con ascensores, estos deberán estar operativos y con certificados de operatividad vigente.



: Doy V" B" 13 06:2025 19:24:55 -05:00

### 7.2. El proveedor deberá adjuntar al momento de la presentación de su propuesta la siguiente documentación:

#### 7.2.1. Aspectos de índole legal:

- Partida electrónica o ficha registral inscrita en Registros Públicos SUNARP, el cual no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de propuestas.
- Copia del DNI de los propietarios caso de persona natural, o de tratarse de una persona jurídica, copia del DNI del representante legal o documento análogo, y el certificado de vigencia de poder







Ministerio de Salud DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

- Copia de certificado de registro inmobiliario (CRI), el cual no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de propuestas.
- Certificado de parámetros adjuntando el documento emitido por la Municipalidad de la jurisdicción en la que indique la compatibilidad de uso.
- Copia de los recibos cancelados por los servicios de agua y luz del inmueble los cuales deben acreditar estar al día en los pagos (mes anterior a la fecha de presentación de propuestas).
- Copia de los recibos cancelados por concepto de arbitrios municipales e impuesto predial del inmueble, el cual debe acreditar estar al día en los pagos (PU y HR) del mes anterior a la fecha de presentación de propuestas.
- Declaración Jurada que el inmueble cumple con los requisitos mínimos de habitabilidad y funcionabilidad, referidas al uso, accesibilidad e iluminación del inmueble y todas las relacionadas al uso, requeridos por el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las normas específicas de la Municipalidad de la jurisdicción.

#### 7.2.2. Aspectos de índole técnico:

#### a) Arquitectura y estructuras:

- Deberá presentar copia simple de los planos de Arquitectura de los ambientes arrendados en formato editable AutoCAD versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF, firmados por arquitecto o ingeniero civil colegiado y habilitado.
- Certificado o Carta de seguridad estructural firmado por ingeniero civil colegiado y habilitado.

#### b) Instalaciones Sanitarias:

- Deberá presentar copia simple de los planos actualizados de instalaciones sanitarias o ingeniería sanitaria de los ambientes arrendados en formato editable AutoCAD versión 2017 y formato
- Certificado de operatividad de las instalaciones sanitarias de agua y desagüe y/o Informe de mantenimiento vigente de sistema de agua y desagüe, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero sanitario o empresa especializada.

#### c) Instalaciones Eléctricas:

- Recibos de Luz de las empresas concesionarias eléctricas debidamente cancelados.
- Presentación de los siguientes planos en versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF, firmados por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista colegiado y habilitado:
  - Planos eléctricos de tomacorrientes.











Ministerio de Salud DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y LIRGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- > Planos eléctricos de iluminación y luces de emergencia.
- > Planos eléctricos de alimentadores eléctricos.
- > Plano de sistema de puesta a tierra.
- > Diagrama o esquema unifilar de tableros y/o alimentadores.
- Certificado o constancias de operatividad vigente de las instalaciones eléctricas y ascensores, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista para lo siguiente:
  - Equipos o artefactos de iluminación general o artificial e interruptores.
  - Tomacorrientes.
  - > Tableros Eléctricos.
  - > Circuitos Eléctricos.
  - > Extractores de Aire.
  - > Ascensores.
- Protocolo de pruebas o Certificado de operatividad o Certificado de protocolo de medición de pozo a tierra, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista para el Sistema de Puesta a Tierra.

#### d) Instalaciones de Detección y Alarma de Incendios o Detectores de Humo y Alarma contra incendios:

- Certificado o constancia o protocolo de operatividad vigente, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista de una empresa especializada para lo siguiente:
  - Sistema de Detección y Alarma de Incendios o Detectores de Humo y Alarma contra incendios.
- Presentación de los siguientes planos:
  - Planos de Sistema de Detección y Alarma de Incendios, en versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF; los planos deben estar firmado por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista colegiado y habilitado.

## e) Instalaciones de Sistema de Protección Contra Incendios o Sistema de extinción por rociadores automáticos.

- Certificado o constancias de operatividad vigente, no mayor a un (01) año, suscrita por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electrónico o ingeniero sanitario o emitido por una empresa especializada, el cual deberá estar debidamente suscrito por un ingeniero electrónico o ingeniero sanitario para lo siguiente:
  - > Sistema de Protección Contra Incendios.











terio DIRECCION GENERAL E
TELESALUD REFERENCI
LUIGENCIAS

UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### Presentación de los siguientes planos:

Planos de Sistema de Protección Contra Incendios o Agua contra incendios, en versión AutoCAD 2017 y versión impresa en PDF; los planos deben estar firmado por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electrónico o ingeniero sanitario colegiado y habilitado.

Culminado el periodo de gracia se suscribirá el "Acta de Inicio del Servicio", el que será suscrito por un representante de la Unidad de Patrimonio, un representante de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento, Área Usuaria y el Arrendador.

#### 8. GARANTIAS A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, LA ENTIDAD, otorgará una garantía de dos (02) meses de renta, en calidad de depósito, el cual será entregada al PROVEEDOR en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de suscrito el acta de entrega y recepción del inmueble; así mismo, dicha garantía será devuelta sin devengar intereses o rentas al termino de la vigencia del contrato y/o resolución de contrato.

Dicha garantía cubre las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente.

#### 9. DE LOS ACONDICIONAMIENTOS POR PARTE DEL MINSA:



El MINSA, estará autorizado en realizar acondicionamientos interiores, según las necesidades del área usuaria, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las labores operativas y administrativas del personal. De ser el caso, en dichos ambientes se incluirán la instalación de nuevos acabados de pisos, instalación de tabiquería de drywall, instalación de divisiones, puertas, ventanas y/o mamparas de vidrio, instalación de cortinas tapasol, cableado de data e instalaciones eléctricas que garanticen la correcta operatividad de los equipos informáticos de los usuarios, además de la instalación de cerraduras, necesarias para la seguridad del inmueble.

#### 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:



- Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación CIES.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331° numeral 331.1 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.







DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y URGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La conformidad será otorgada por la coordinadora de la Unidad Funcional de Oferta Móvil – MINSA MÓVIL del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

#### 12. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La entidad contratante realiza el pago en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en Soles, en veinticuatro (24) armadas a razón de una (01) armada por mes (cumplido).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente información:

- Conformidad por el/la director(a) general de la Unidad Funcional de Oferta Móvil y suscrito por la coordinadora de la Unidad Funcional de Oferta Móvil, del Ministerio de Salud.
- Comprobante de pago

Dicha documentación (comprobante de pago y entregable) deben ser presentados en forma física en Mesa de Partes del MINSA, sito en Av. Salaverry N°801 Jesús María, Lima, en el horario de 08:30 horas hasta las 16:30 horas; o de manera virtual

a través de Mesa de Partes virtual desde el siguiente enlace: https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2\*mesadepartes#

Siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día hábil siguiente.

#### 13. RESOLUCION DE CONTRATO Y/U ORDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 144°, numeral 144.9, del su Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 15. PENALIDADES









inisterio Salud UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### Penalidad por mora:

De conformidad con el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, señala que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069.

# 16. PERSONAL DE LA OFICINA USUARIA RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones y supervisión estarán a cargo de:

#### > Antonio Yoel Guzmán Malásquez - CS

Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias Email: digtel320@minsa.gob.pe

#### Evelyn Brigitte Vallejos Escobedo – CS

Unidad Funcional de Oferta Móvil Email: digtel160@minsa.gob.pe

#### > Deysi Erica Sánchez Celis

Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias

Email: dsanchezc@minsa.gob.pe

#### Ing. Helí Bada Valera

Unidad de Servicios Auxiliares Email: <a href="mailto:nbada@minsa.gob.pe">nbada@minsa.gob.pe</a> Teléfono N°: 3156600, Anexo 3180

#### > Arg. Maria Gordillo Flores

Unidad de Servicios Auxiliares Email: mgordillo@minsa.gob.pe Teléfono N°: 3156600, Anexo 3180



o: Doy V° B° a: 13.06.2025 19:25:40 -05:00







DIRECCION GENERAL DE TELESALUD REFERENCIA Y LIRGENCIAS UNIDAD FUNCIONAL DE OFERTA MOVIL MINSA MOVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





#### V° B° Y SELLO DE LA JEFE DEL ÁREA USUARIA

FIRMA Y SELLO DEL JEFE OFICINA O DIRECCIÓN





## CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de alquiler de Oficinas
Administrativas para la Unidad Funcional de Oferta Móvil- MINSA MÓVIL, que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº []
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1 para la Contratación del Servicio de alquiler de Oficinas Administrativas para la Unidad Funcional de Oferta Móvil-MINSA MÓVIL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de alquiler de Oficinas Administrativas para la Unidad Funcional de Oferta Móvil- MINSA MÓVIL.

## **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

DETALLE	CANT. DE MT2 OFERTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO POR MT2 (S/.)	P. TOTAL (S/)
Servicio de alquiler de Oficinas Administrativas para la Unidad Funcional de Oferta Móvil- MINSA MÓVIL	s/.			
Total, General mensual en soles (incluido IGV	s/.			
Total, periodo de alquiler (24 MESES) ====	s/.			

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 32069, de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD

De conformidad con el literal c) del articulo 139 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar [CONSIGNAR EL PLAZO DE SUBSANACIÓN NO DEBE SER MAYOR DEL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley

32069, de la Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto
	F x plazo

Donde:

#### F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el articulo 122 del Reglamento Ley 32069, de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

A la suscripción de este contrato. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o prometido o efectuado, ningún pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidos de la entidad contratante.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e integra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometes actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 12 y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>13</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>14</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>15</sup>.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje. Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación CIES
- 2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 3. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331° numeral 331.1 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]

#### Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [	
--	--

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

	o aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, a anticipación no menor de cinco días calendario.
	las, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes de conformidad en la ciudad de [] al [ <b>CONSIGNAR</b>
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

## **ANEXOS**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1 Presente.-

El que se suscribe, [	], postor y/o represen	tante legal de [CON	<u>SIGNAR EN C</u>	ASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], ident	ificado con [CONSIGNA	R TIPO DE DOCUM	MENTO DE ID	ENTIDAD] N°
<b>[CONSIGNAR NÚMERO DE</b>	<b>DOCUMENTO DE IDE</b>	NTIDAD], con pode	r inscrito en la	a localidad de
[CONSIGNAR EN CASO DE	SER PERSONA JURÍDI	CA] en la Ficha Nº [	CONSIGNAR	EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA	Asiento Nº [CONSIGNA	AR EN CASO DE S	ER PERSON	A JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMEN	I <b>TO</b> que la siguiente info	rmación se sujeta a	la verdad:	-

Nombre, Denominación o	
Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	Teléfono(s):
MYPE	SÍ() NO()
Correo electrónico:	

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las actuaciones que se den durante el procedimiento de selección no competitivo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

#### Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

#### PACTO DE INTEGRIDAD<sup>17</sup>

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1 Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

#### **PRIMERO:** Declaro, bajo juramento:

- 1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y de cualquier actividad ilícita.
- 3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes 18; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
- 4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM¹9.
- 5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>20</sup>.

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

#### Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> De conformidad con el literal b) del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva Nº 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

<sup>19 |</sup>Reglamento de la Ley N° 31564

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N

32069, Ley G

eneral de Contrataciones P

úblicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

 Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

- 2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
- 3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (https://denuncias.servicios.gob.pe/).
- 4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>21</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>22</sup>.

Firma N° de DNI:

<sup>21</sup> Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

<sup>1.7</sup> Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

## ANEXO Nº 3<sup>23</sup>

#### **DECLARACIÓN JURADA**

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

#### Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### Advertencia

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Anexo Nº 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

## ANEXO Nº 5<sup>24</sup> DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1

Presente.-El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO] DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes<sup>25</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>26</sup> de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente: [NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.............] con CARGO [...............] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. [NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [...........] con cargo [.............] en la entidad [............] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 3206927, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

#### **ICONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES**1

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

#### **OFERTA A SUMA ALZADA:**

DETALLE	CANT. DE MT2 OFERTADOS	UNID. MEDIDA	P. UNITARIO POR MT2 (S/.)	P. MENSUAL (S/.)	P. TOTAL (S/.)
Servicio de alquiler de Oficinas Administrativas para la Unidad Funcional de Oferta Móvil- MINSA MÓVIL		m2			
TOTAL, GENERAL EN SOLES (INCLUIDO IGV) ====================================					

El precio de la oferta **soles** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

## [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

#### Advertencia

- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

## **ANEXO N° 10**

## ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL<sup>28</sup>

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EI CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DI IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institució arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:
[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AI LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

# ANEXO Nº 13 DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

$\overline{}$		~				
S	_	n	$\sim$	r	٥.	•
	_		u	15		

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 01-2025-MINSA-1 Presente.-

El que suscribe, [.......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes²9, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³0 de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [............] con CARGO [.............] en la ENTIDAD [...........] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley\_N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [......] con CARGO [......] en la ENTIDAD [......] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley\_N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>31</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES] [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>30</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>31</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.